



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 NOV. 2016**

VISTO:

Lo normado por la Ley 3, el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Memorando N° 137 - DGGO de la Dirección General de Gestión Operativa, y las "*VII Jornadas Nacionales de Asistencia a la Víctima*" organizadas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organiza las "*VII Jornadas Nacionales de Asistencia a la Víctima*" que se desarrollarán los días 17 y 18 de noviembre del corriente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichas Jornadas constituyen un punto de encuentro para la reflexión y el intercambio de experiencias en la materia para los profesionales de todo el país, facilitando el diálogo entre centros y oficinas abocadas a la orientación, el acompañamiento y la contención de personas en estado de vulnerabilidad y teniendo como finalidad la expansión y consolidación de una red de asistencia para las víctimas del delito en todo el país.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

En razón de lo expuesto y dado que resulta de interés para los lineamientos generales fijados por el Defensor del Pueblo, como asimismo las metas y objetivos a alcanzar para el cumplimiento de la misión constitucionalmente otorgada, corresponde autorizar el auspicio institucional de dicha jornada.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: AUTORIZÁSE el auspicio de las “VII Jornadas Nacionales de Asistencia a la Víctima” organizada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 158 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.